



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Obra Social del Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020.

Resolución OSDG N° 1699/2020:

VISTO

La situación sanitaria que afronta hoy nuestro país, debido a la pandemia por COVID-19 y las medidas tomadas por las autoridades nacionales referidas al aislamiento social obligatorio para toda la población;

CONSIDERANDO

Que existen en poder de los afiliados órdenes para la realización de estudios de diagnósticos, de análisis bioquímico, de imagenología, y/u órdenes para la realización de prácticas terapéuticas ya emitidas.

Que muchas de estas prácticas de diagnósticos y/o tratamientos tienen fijados un plazo de validez de 30 (treinta) días.

Que con la finalidad de facilitar la realización de las mismas y conforme las decisiones de las autoridades sanitarias nacionales, resulta pertinente otorgar mayor plazo de validez a las mismas, evitando una nueva emisión por parte del médico prescriptor.

POR ELLO,

Conforme las facultades otorgadas mediante las Acs.
05/08 y 27/11 del Máximo Tribunal,

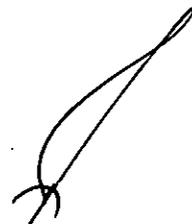
**El Sr. Presidente del Directorio de la Obra Social del Poder
Judicial de la Nación, en ejercicio de la Dirección General,**

RESUELVE:

1º) Establecer por **excepcionalidad** que el plazo de vigencia de las ordenes emitidas entre el 15 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 tendrán una validez para ser realizadas de 60 (sesenta) días.

2º) Regístrese, y notifíquese a las áreas pertinentes, y en la página de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

3º) Cumplido, archívese.



Dr. ALDO JUAN TONON
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
OBRA SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION